Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS - FECOLSA
Demandado: ANDERSSON CHALA LOPEZ

Rad. 110014189037-2021-01190-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y atendiendo a lo solicitado por el extremo demandante, procede el despacho a corregir el auto de fecha 6 de septiembre de 2021, que libró el mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

1. Los intereses moratorios se liquidados desde el 1º de diciembre de **2020** y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación**,** y no como allí se indicó.

Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada junto con la orden de pago librada.

NOTIFÍQUESE

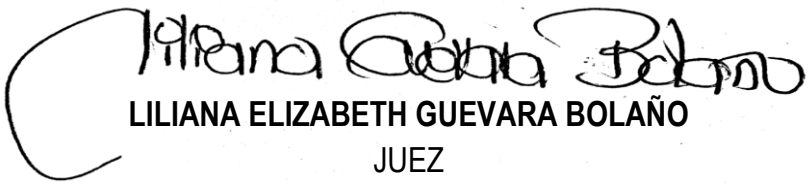

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 04 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 075

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS